

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00104 00**
Sustanciación No. 489*

Como quiera que en el numeral segundo (2°) del auto mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), se ordenó cancelar el embargo que se había decretado sobre el bien inmueble perseguido en este asunto distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-24722 y denunciado como de propiedad del ejecutado Jorge Mario Zuluaga Campuzano, identificado con la C.C. No. 7.552.722, el Juzgado ordena expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, para que se digne cancelar dicha medida.

Lo anterior en atención a que fue allegado al expediente el certificado de tradición del inmueble en mención donde se evidencia la inscripción del embargo comentado. Cabe precisar que en la solicitud de terminación del proceso arribada por el apoderado de la parte actora se dijo que dicha medida no se había perfeccionado, por lo que se había indicado en el numeral dos del auto citado, que no había necesidad de expedir oficio de cancelación.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para estos Despacho expídase el oficio ordenado para la cancelación respectiva indicando que la medida se había sido ordenada mediante oficio No. 519 de fecha 25 de marzo de 2021. La remisión de la comunicación corre por cuenta de la parte interesada.

Una vez quede en firme el presente auto, pase el expediente al archivo definitivo, en virtud de que no hay situaciones pendientes por resolver.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 062
Fecha de notificación por estado 23/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2247b3f4befcb19215bcb93da5468c97f61da108ad8e0dfc45f442e8cf466d91**
Documento generado en 22/04/2021 12:06:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>